

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2013-19414 *Resolución de 20 de diciembre de 2013 por la que se convocan ayudas para matrícula del curso académico 2013/14 del Fondo de Contingencia Social.*

En la sesión del Consejo Social de 17 de junio de 2013 la Universidad de Cantabria se comprometió a la creación de un "fondo de contingencia social que sería gestionado por el propio Consejo Social para ayudar a aquellos estudiantes que tengan verdaderas dificultades económicas para hacer frente a la matrícula".

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, dentro del contrato-programa asignado a la UC, establece una aplicación presupuestaria específica para esta finalidad.

Este Rectorado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4. del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria, ha resuelto convocar ayudas sociales extraordinarias para aquellos estudiantes de la Universidad de Cantabria que puedan encontrarse en situaciones económicas especiales que les impidan hacer frente al importe de los precios públicos por servicios académicos universitarios.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del crédito destinado a de las ayudas objeto de esta convocatoria es de 50.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación 82.0000.489.82 "Fondo de Contingencia Social" del Presupuesto 2014 de la Universidad de Cantabria, financiada con cargo a la aplicación 09.04.322B.443.04 "Fondo de Contingencia Social. Consejo Social" del contrato-programa para el año 2014.

La adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito en la citada aplicación presupuestaria. No obstante, se podrá implementar una dotación complementaria no superior al 30% de la prevista. En ningún caso este incremento supondrá un aumento del presupuesto de gastos de la UC, por lo que se procederá a una reasignación de las diferentes partidas financiadas por el contrato-programa.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas están destinadas a compensar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado anterior, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos universitarios de aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones económicas que pongan en peligro la continuidad de su formación universitaria.

2. No podrán participar en esta convocatoria aquellos estudiantes que reuniendo los requisitos establecidos en la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, no participaron en la misma.

3. AYUDAS: CUANTÍA Y LIMITACIONES

El número de ayudas estará determinado por las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado 1. Con objeto de poder atender el mayor número de solicitudes posibles se establece una cuantía individual máxima equivalente al precio público de 60 créditos en primera matrícula de la rama de conocimiento en que esté matriculado el estudiante. En ningún caso

JUEVES, 9 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 5

la ayuda superará el importe de la matrícula. En el caso de estudiantes de Máster Universitario la ayuda no podrá superar el importe indicado anteriormente para los estudios de Grado de la misma rama de conocimiento.

4. REQUISITOS

4.1 Requisitos económicos

1. Para participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico previstos en el capítulo IV de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a la renta familiar, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2012 los siguientes umbrales de renta:

Familias de un miembro:	5.656,50
Familias de dos miembros:	10.917,00
Familias de tres miembros:	15.909,00
Familias de cuatro miembros:	20.863,50
Familias de cinco miembros:	25.809,00
Familias de seis miembros:	30.645,00
Familias de siete miembros:	35.370,00
Familias de ocho miembros:	39.990,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 euros por cada miembro computable de la familia.

3. No obstante, se admitirán las solicitudes de aquellos estudiantes cuya renta familiar, si bien en el ejercicio 2012 superaba los umbrales establecidos anteriormente, se hubiera visto reducida en el ejercicio 2013 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de alguna de las circunstancias descritas a continuación, y siempre que puedan acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2.f:

- Situación legal de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar o de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- Reconocimiento de incapacidad permanente o gran invalidez del sustentador principal
- Fallecimiento del sustentador principal.
- Separación judicial de derecho o divorcio del sustentador principal.
- Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65% del sustentador principal.
- Víctimas de actos de terrorismo.
- Víctimas de la violencia de género.
- Otras circunstancias excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica, que serán valoradas discrecional y motivadamente por la comisión.

En todos los casos anteriores deberán tenerse en cuenta, a efectos de la determinación de la renta familiar la totalidad de las percepciones económicas por desempleo, viudedad, pensiones de alimentos, prestaciones sociales, etc. que se perciban.

4.2 Requisitos académicos

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos académicos:

- Estar matriculado en el curso académico 2013/14 en la Universidad de Cantabria en es-

JUEVES, 9 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 5

tudios conducentes a títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado o de Máster Universitario.

Por lo tanto, quedan excluidos de esta convocatoria los estudios conducentes a títulos propios de la Universidad de Cantabria.

b) En el caso de estudiantes que inicien másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de al menos 6,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de como mínimo 6,50 puntos.

c) En el caso de estudiantes que continúen sus estudios, haber estado matriculado en el curso 2012/13 en la Universidad de Cantabria en los mismos estudios y haber superado:

— El 50 % de los créditos matriculados en enseñanzas de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.

— El 60 % de los créditos matriculados para el resto de enseñanzas.

La Comisión de Selección podrá valorar situaciones excepcionales sobrevenidas que puedan justificar el incumplimiento de este requisito.

d) No estar en posesión, o en condiciones legales de obtener un título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o en el caso de estudiantes de postgrado de un título de Máster o Doctor o estar en condiciones legales de obtenerlo. Asimismo no se concederá esta ayuda para simultanear estudios.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria en el Registro General de la Universidad en plazo de quince días desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Certificado de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los miembros computables.

c) Certificado tributario de renta del ejercicio 2012 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar la documentación que acredite los ingresos y retenciones del ejercicio 2012 de todos los miembros de la unidad familiar: certificado de imputaciones de renta de la Administración Tributaria y certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc.).

d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pertenecientes a la unidad familiar correspondientes a 2012.

e) Documento bancario acreditativo de los datos de la cuenta corriente del solicitante.

f) Cuando se alegue alguna de las circunstancias descritas en el apartado 4.1.3:

— Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar en el momento actual, tras haberse producido la situación que motiva la solicitud.

— Documentos justificativos de la situación alegada (certificado del INEM o del SCE o del servicio público de empleo correspondiente indicando si son perceptores, certificado de reconocimiento de incapacidad absoluta, certificado de defunción, demanda de separación o divorcio de mutuo acuerdo y convenio regulador aprobado judicialmente, demanda contenciosa o sentencia de divorcio, certificado legal de minusvalía con indicación de porcentaje y fecha de reconocimiento, certificado del reconocimiento de la pensión indicando fecha y cuantía, denuncia y cualquier otra que acredite fehacientemente las circunstancias alegadas).

En el caso de haber solicitado la beca de carácter general del MECED no será necesario acreditar la documentación relativa a la renta de los miembros de la unidad familiar indicada en el apartado b), c) y d)

CVE-2013-19414

JUEVES, 9 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 5

3. A los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos se tendrá en cuenta, además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica, negándose el derecho a la ayuda si dichos signos, desmintiendo la declaración del solicitante, revelan con evidencia que este dispone de medios económicos que superan los límites fijados en el apartado 4.1.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene esta convocatoria e implica:

a) La declaración responsable de que se han aportado todos los datos relativos a la situación económica familiar y que los aportados se ajustan a la realidad.

b) Que se conoce que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

c) Que se tiene conocimiento de las condiciones de incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra ayuda o beca, bajo cualquier denominación, que sea incompatible en los términos de esta convocatoria, deberá comunicarse a la Universidad de Cantabria.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1. La instrucción de esta convocatoria se encomienda al Consejo Social de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo necesario del Servicio de Gestión Académica y en cuyo seno se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Presidente del Consejo Social.

b) Vocales:

a. Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

b. Hasta siete miembros del Consejo Social designados por su Presidente.

c) Secretario: Secretario del Consejo Social.

2. En el caso de que el importe de las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria supere el crédito disponible, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la renta del solicitante calculada de acuerdo con la siguiente fórmula: renta de la unidad familiar (calculada de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 a 16 de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios), en su caso corregida en función de lo previsto en el apartado 4.1.3, dividida entre el número de miembros computables, asignándosele las ayudas hasta agotar el crédito disponible.

3. Finalizado el proceso de selección y una vez resueltas las becas del MECD, la Comisión hará pública la propuesta provisional de resolución en los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad en la que, con el carácter señalado, se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los participantes cuya solicitud haya sido desestimada y el motivo de la misma.

4. Contra la propuesta provisional de resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de diez días que se presentará en el Registro General de la Universidad de Cantabria dirigida al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Finalizado el examen de las reclamaciones por la Comisión, ésta formulará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Cantabria.

6. La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios indicados anteriormente

JUEVES, 9 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 5

en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la propuesta provisional de resolución y se notificará personalmente a los beneficiarios. Dicha resolución indicará el listado definitivo de becarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes por los mismos motivos que consten en la propuesta provisional de resolución.

7. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de seis meses desde la publicación de ésta.

7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, la publicación de la resolución definitiva, directamente a favor del interesado mediante transferencia bancaria. También se podrá realizar el abono de la ayuda mediante el procedimiento de pago de formalización para aquellos estudiantes que no hubiesen efectuado el pago de los precios públicos a la Universidad.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Para obtener la condición de beneficiarios los solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

3. Los solicitantes o beneficiarios de las ayudas se someten a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

9. INCOMPATIBILIDADES

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra siempre que sean de distinta naturaleza, esto es, que no se concedan para compensar el importe de los precios públicos por servicios académicos (matrícula).

2. En todo caso serán incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con cualquier ayuda convocada por cualquier Administración Pública o entidad privada destinada a la misma finalidad.

10. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el pago de las ayudas concedidas en los siguientes casos:

- a) Que se descubra que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de los datos o que se incurre en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.
- b) Que el estudiante haya solicitado la anulación total o parcial de su matrícula.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del MECD, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

JUEVES, 9 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 5

2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

12. TERMINOLOGÍA

Los términos genéricos utilizados en esta convocatoria referidos a estudiante, becario, beneficiario y su plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

13. RECURSO

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 20 de diciembre de 2013.

El rector,
José Carlos Gómez Sal.

JUEVES, 9 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 5



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATRICULA DEL CURSO 2013/2014 DEL FONDO DE CONTINGENCIA SOCIAL

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO: / /	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C.P.
PROVINCIA:	NACIONALIDAD:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	E – Mail:

DATOS ACADÉMICOS
CENTRO DE ESTUDIOS:
TITULACIÓN:
CURSO:

OTROS DATOS
MARQUE CON UNA X SI HA SOLICITADO BECA DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014, (Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades): <input type="checkbox"/>
MARQUE CON UNA X SI SE ENCUENTRA EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL APARTADO 4.1.3 DE LA CONVOCATORIA: <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo, recuerde que además de la documentación general requerida, deberá adjuntar la documentación justificativa de la situación alegada prevista en el apartado 5.2.f.).
MARQUE CON UNA X SI ES USTED BENEFICIARIO DE OTRA BECA O AYUDA: <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, indique cuales:

En Santander, a de de

Fdo.:

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2013/19414

CVE-2013-19414